

# ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 18 de marzo de 2025



---

**Universidad de Valladolid**



**Universidad de Valladolid**  
**Secretaría General**

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Doctorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado (Convocatoria 2023):

Ciencias Sociales y Jurídicas:

- D.<sup>a</sup> Paraskevi Topali
- D.<sup>a</sup> Katherine Silvana Gajardo Espinoza

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zNSHNkDXF+v1EiBmw7qcRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zNSHNkDXF%2BV1EiBmw7qcRA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zNSHNkDXF%2BV1EiBmw7qcRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2023-2024) a:

- D.ª Silvia Cuenca Pérez Grado en Administración y Dirección de Empresas
- D.ª Andrea Palacios Pérez Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r731fV01c9gbqkKZYr+zPQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r731fV01c9gbqkKZYr%2BzPQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=r731fV01c9gbqkKZYr%2BzPQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**  
**Secretaría General**

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó aprobar el reconocimiento de créditos de Ciclos Formativos de Grado Superior y el Grado en Ciencias Gastronómicas, que se detalla en el anexo adjunto.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	frS/Spn4xlVmn3JPwRN0sg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:32	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4xlVmn3JPwRN0sg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4xlVmn3JPwRN0sg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RECONOCIMIENTOS DEL GRADO EN CIENCIAS GASTRONÓMICAS UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ciencias Gastronómicas				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Dirección de Cocina. Creación: R.D. 687/2010, de 20 de mayo - Currículo CyL: Orden EDU/1312/2024				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
48203	Administración de empresas gastronómicas	Básica	6	0503; 0507
48209	Sistemas de organización de cocina	Obligatoria	6	0500
48212	Tecnología culinaria I	Obligatoria	6	0499
48216	Tecnología culinaria II	Obligatoria	6	0498
48217	Panificación y pastelería	Obligatoria	6	0498
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			<b>30</b>	

(\*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0498. Elaboración de pastelería y repostería en cocina	165	12
0499. Procesos de elaboración culinaria	374	16
0500. Gestión de la producción en cocina	264	15
0503. Gestión administrativa y comercial en restauración	165	4
0507. Empresa e iniciativa emprendedora	35	4

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ciencias Gastronómicas				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Dietética. Creación: R.D. 536/1995, de 7 de abril - Currículo R.D. 548/1995, de 7 de abril				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
48211	Nutrición y Dietética	Obligatoria	6	2
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			<b>6</b>	

(\*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
2. Alimentación equilibrada	320	

Código Seguro De Verificación	frS/Spn4x1Vmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:32	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:27	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4x1Vmn3JPwRN0sg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4x1Vmn3JPwRN0sg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RECONOCIMIENTOS DEL GRADO EN CIENCIAS GASTRONÓMICAS UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS**

<b>TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ciencias Gastronómicas</b>				
<b>CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Direccion de Servicios de Restauración. Creación: R.D. 688/2010, de 20 de mayo - Curriculu CyL: Orden EDU/1315/2024</b>				
<b>Código</b>	<b>Asignatura del Grado a reconocer</b>	<b>Tipo de asignatura</b>	<b>Créditos</b>	<b>Módulos (*)</b>
48203	Administración de empresas gastronómicas	Básica	6	0503; 515
48215	Sumillería y gestión en bodega	Obligatoria	6	0511
48223	Servicio y atención al cliente	Obligatoria	6	0510
<b>TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS</b>			<b>18</b>	

(\*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	<b>HORAS</b>	<b>ECTS</b>
0503. Gestión administrativa y comercial en restauración	165	4
0510. Procesos de servicios en restaurante	272	18
0511. Sumillería	198	10
0515. Empresa e iniciativa emprendedora	35	4

**B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS**

<b>TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ciencias Gastronómicas</b>				
<b>CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Creación: R.D. 451/2010, de 16 de abril - Curriculu CyL: Orden</b>				
<b>Código</b>	<b>Asignatura del Grado a reconocer</b>	<b>Tipo de asignatura</b>	<b>Créditos</b>	<b>Módulos (*)</b>
48207	Tecnología alimentaria	Obligatoria	6	0465
48222	Calidad y seguridad alimentaria	Obligatoria	6	0467; 0468
<b>TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS</b>			<b>12</b>	

(\*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

<b>MÓDULO PROFESIONAL</b>	<b>HORAS</b>	<b>ECTS</b>
0465. Tratamiento de preparación y conservación de alimentos	238	15
0467. Control microbiológico y sensorial de los alimentos	68	4
0468. Nutrición y seguridad alimentaria	66	5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	frS/Spn4xlVmn3JPwRN0sg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:32	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4xlVmn3JPwRN0sg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4xlVmn3JPwRN0sg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RECONOCIMIENTOS DEL GRADO EN CIENCIAS GASTRONÓMICAS UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ciencias Gastronómicas				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Vitivinicultura. Creación: R.D. 1688/2007, de 14 de diciembre - Currículu CyL: Orden EDU/1293/2024				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
48203	Administración de empresas gastronómicas	Básica	6	0084; 0089
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

(\*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0084. Comercialización y logística en la industria alimentaria	132	6
0089. Empresa e iniciativa emprendedora	68	4

(\*) En el acta se incluye que: *Para el reconocimiento de la asignatura Prácticas Externas de todos los grados por el módulo Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos, se tendrá en cuenta el tiempo y tareas realizadas en el citado módulo y solo se reconocerán si han permitido lograr las competencias y resultados de aprendizaje previstos en la asignatura de Grado.*

Código Seguro De Verificación	frS/Spn4xlVmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:32	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:27	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4xlVmn3JPwRN0sg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=frS%2FSpn4xlVmn3JPwRN0sg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó aprobar el reconocimiento de créditos de otras actividades para el curso 2024-2025, que se detalla en el anexo adjunto.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RAXG6GVQ2gkAnte5hnjBZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:27	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=RAXG6GVQ2gkAnte5hnjBZA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=RAXG6GVQ2gkAnte5hnjBZA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Solicitudes de actividades presentadas fuera de plazo informadas favorablemente en la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid en su reunión de 21 de febrero de 2025.**

RESPONSABLE	TIPO	TITULO ACTIVIDAD	CARACTER	NUMERO CREDITOS	NUMERO HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS (Grado en Química)	Cultural	Asistencia al congreso "III Jornada de Doctorandos en Química"	Anual	0.5	15
Centro VirtUva	Cultural	Desinforeto: Liga universitaria UVA-URJC	Anual	1	25
ETS DE INGENIERIAS AGRARIAS DE PALENCIA	Cultural	BIP-Blended Intensive Programme-Futur Animal Proof Husbandry	Anual	3	75
VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Cultural	Colaboración con el Gabinete de Comunicación para la generación de contenidos para las cuentas de redes sociales institucionales de la UVA	Permanente	2	50
PID Letras y Leyes: Explorando el Derecho a través de la Literatura Universal.	Cultural	Club de Lectura: Explorando el Derecho a través de la Literatura Universal.	Anual	1	25
COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO MENEDEZ PELAYO	Cultural	Formación para el debate universitario	Permanente	1	25

Se acepta incluirlas con las actividades presentadas en el plazo correspondiente para el curso 2024/2025.

Código Seguro De Verificación	RAXG6GVQ2gkAnte5hnjBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:27
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:37
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=RAXG6GVQ2gkAnte5hnjBZA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=RAXG6GVQ2gkAnte5hnjBZA%3D%3D</a>	Página	2/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

## EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó aprobar la modificación de los parámetros de ponderación aplicables a las asignaturas superadas en la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) para el cálculo de la nota de admisión a las diferentes titulaciones de Grado de la Universidad de Valladolid para el Curso 2025/2026, que se adjuntan como anexo.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/+RjWlkdFOMcgRDWcAPIVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:29	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2F%2BRjWlkdFOMcgRDWcAPIVA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2F%2BRjWlkdFOMcgRDWcAPIVA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Parametros de ponderación aplicables a las asignaturas superadas en la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o en la Prueba de Acceso a la Universidad del curso 2024/2025 para el cálculo de la nota de admisión a las diferentes titulaciones de Grado de la Universidad de Valladolid. Curso 2025/2026

MATERIAS PONDERABLES DE 2º DE BACHILLERATO

Table with columns for Campus, Centro, Grados, and various subjects (Análisis Musical II, Artes Escénicas II, Biología, etc.) with numerical weights.

Verification code: /+RjWlkdFOMcgRDwcAPIVA==. Includes fields for Firmado Por (Maria Teresa Parra Santos), Observaciones, Url De Verificación, and Normativa. Includes a QR code.





## ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE MARZO DE 2025, POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE MATRÍCULA Y DE DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

La presente modificación de la Normativa de matrícula y de devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de junio de 2016 y modificada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesiones 21 de julio de 2017 y 15 de mayo de 2020, tiene por objeto la actualización de la norma con una regulación más acorde a la experiencia de gestión generada tras varios años de aplicación.

En primer lugar, se establece el número de créditos de los que deberán matricularse los estudiantes dependiendo de las modalidades de enseñanza que se establezcan, del tipo de estudios y de la dedicación de los estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial, cumpliendo de este modo con lo estipulado en el artículo 2.3 y en la disposición transitoria única de las Normas de Progreso y Permanencia de la UVA, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social en sesión de 25 de mayo de 2022

En segundo lugar, se regulan de forma taxativa los supuestos para la resolución de la modificación y anulación de matrícula solicitada fuera de los plazos ordinarios. La aplicación de la normativa actual, que vincula la autorización de las modificaciones y anulaciones de matrícula a que estas se presenten dentro de un plazo determinado, deja abierta la posibilidad de resolución fuera de estos plazos pero sin delimitar los supuestos, lo que viene generando problemas en los proyectos docentes de muchas asignaturas, así como en la gestión de los recursos materiales y humanos que esta Universidad pone a disposición de su estudiantado, pues se ven alterados con el notable incremento de modificaciones y anulaciones de matrícula que año tras año se viene produciendo. Se introducen así tres circunstancias excepcionales que podrán ser consideradas por el Rector como son la violencia de género, enfermedad de especial gravedad y el traslado de residencia, y se delimitan otros supuestos que en todo caso contarán con informe favorable del Centro o del Coordinador de la Titulación.

Por último, se establece un procedimiento de reactivación de la matrícula, cuando esta ha sido anulada de oficio, con el que se pretende dar una solución académica a las alumnas y alumnos afectados que, si bien no han cumplido en plazo con las obligaciones derivadas de su matrícula, en cuanto a la formalización o abono de la misma, muestran su interés en continuar los estudios una vez subsanadas las causas que motivaron la anulación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:36
<b>Observaciones</b>		Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>	<b>Página</b>	1/9
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación de la Normativa de matrícula y devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016, modificado por la Comisión Permanente en sesiones de 21 julio de 2017 y 15 de mayo de 2020.

**Artículo único.** *Modificación de la Normativa de matrícula y devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016, modificado por la Comisión Permanente en sesiones de 21 julio de 2017 y 15 de mayo de 2020.*

La Normativa de matrícula y devolución de precios públicos de la Universidad de Valladolid de 28 de junio de 2016 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

**«Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado, másteres oficiales y doctorado impartidos en la Universidad de Valladolid.»

Dos. Se añade un segundo párrafo al apartado 3.2 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«En los estudios de doctorado la matrícula se entenderá debidamente formalizada si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de matrícula establecido por el candelario académico de la Universidad, no se hubiera notificado al estudiante la denegación de la misma».

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tres. El apartado 3.3 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«Los/las estudiantes de Grado, tanto los de nuevo ingreso como los de cursos anteriores, podrán determinar el número mínimo y máximo de los créditos de su matrícula en función de su planificación académica y del régimen de incompatibilidad establecido en los planes de estudio que cursen. No obstante, deberán tener presentes las siguientes cuestiones:

- a) Los estudiantes que obtengan la condición de estudiante a tiempo parcial deberán matricularse de un máximo de 36 ECTS.
- b) De igual manera, si el número de créditos en los que deciden matricularse no alcanza el importe mínimo establecido, en su caso, en el Decreto de Precios Públicos por servicios académicos para el curso correspondiente, abonarán, en todo caso, dicho importe mínimo».

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 3.4 al artículo 3, que queda redactado como sigue:

«Los/las estudiantes de Máster de nuevo ingreso deberán matricularse, en el primer período de matrícula habilitado a tal efecto, de un mínimo de 60 ECTS si lo son a tiempo completo, siempre y cuando el plan de estudios lo permita y sin perjuicio de lo establecido en las estructuras curriculares específicas. En el caso de los másteres oficiales de 60 ECTS, habría que restar de este mínimo el número de créditos correspondientes al trabajo de Fin de Máster y/o las prácticas curriculares. Los/las estudiantes de Máster a tiempo parcial se deberán matricular de un máximo de 36 ECTS».

Cinco. Se añade un nuevo apartado 3.5 al artículo 3 con la siguiente redacción:

«Los/las estudiantes admitidos en un programa de Doctorado, realizarán la matrícula de tutela académica del doctorado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Escuela de Doctorado y en los plazos señalados en el calendario académico de la Universidad de Valladolid que se apruebe anualmente».

Seis. El actual apartado 3.4 del artículo 3 pasa a ser el apartado 3.6, que se modifica y queda redactado como sigue:

«La Universidad de Valladolid exigirá el pago de las cantidades pendientes por precios públicos, por servicios académicos y por servicios complementarios como condición previa a la formalización de matrícula, o a la expedición de títulos o certificados oficiales».

Siete. Se modifica el segundo párrafo del apartado 4.1 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«Los estudiantes podrán solicitar la modificación de su matrícula en los plazos y con los requisitos que se indican a continuación».

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:36
<b>Observaciones</b>		Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ocho. El apartado 4.2 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Los estudiantes de grado, con carácter general, sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en el plazo de un mes desde el día siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre. No obstante, únicamente para las asignaturas de segundo cuatrimestre, ese plazo podrá ampliarse hasta el mes siguiente al del inicio de la actividad académica del segundo cuatrimestre. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, en relación con los requisitos para la impartición de las asignaturas optativas. Además, de lo anterior, en el caso de las modificaciones de matrícula por anulación parcial de la misma, deberá tenerse en cuenta que:

- a) La anulación de las asignaturas de TFG y Prácticas externas podrán autorizarse fuera del plazo indicado anteriormente cuando por causas académicas u organizativas no puedan llegar a realizarse, previo informe favorable del Centro correspondiente.
- b) La anulación del resto de asignaturas fuera de los plazos establecidos con carácter general tanto para las asignaturas del primer como del segundo cuatrimestre, sólo podrán autorizarse cuando concurren causas de fuerza mayor o se acrediten circunstancias excepcionales sobrevenidas vinculadas a alguna de las causas descritas en el artículo 6.2 de esta norma».

Nueve. El apartado 4.3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Los estudiantes de máster, con carácter general, sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre. No obstante, sólo para las asignaturas de segundo cuatrimestre, ese plazo podrá ampliarse hasta la finalización del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del inicio de la actividad académica de ese cuatrimestre. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, en relación con los requisitos para la impartición de las asignaturas optativas.

Además, los estudiantes de máster que soliciten modificaciones de matrícula fuera de estos plazos, deberán acreditar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las previstas en el artículo 6.2 de esta normativa.
- b) Cualquier otra, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador de la Titulación».

Diez. El apartado 4.5 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«Los plazos establecidos en los apartados anteriores computarán desde el día siguiente a la fecha de matrícula en los casos en que ésta sea posterior al inicio de la actividad académica de cada periodo».

Once. El apartado 4.7 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Las modificaciones que se soliciten deberán respetar en todo caso el número mínimo y máximo de créditos de matrícula exigidos en el artículo 3 apartados 3 y 4 de esta normativa, así como el resto de normativa que pueda resultar de aplicación y no podrán afectar a asignaturas ya calificadas».

Doce. El apartado 4.8 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«La Universidad de Valladolid, en el plazo establecido en el artículo 3.2, podrá modificar, de oficio, la matrícula cuando no se acrediten los requisitos académicos previos exigidos para poder realizar una actividad o asignatura específica, mediante la anulación de la misma».

Trece. Se añade un apartado 4.9 al artículo 4 con la siguiente redacción:

«Las solicitudes presentadas fuera de los plazos contemplados anteriormente, serán objeto de valoración por el Rector a la vista de la documentación justificativa aportada.

En ningún caso serán objeto de consideración las solicitudes de modificación de matrícula que, cualquiera que sea la causa alegada, se presenten con posterioridad a la última fecha límite para el cierre de actas establecida en el calendario académico del curso correspondiente».

Catorce. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

**«Artículo 6. Anulación total a petición del estudiante.**

6.1 Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se justifique haber sido admitido para cursar otros estudios universitarios oficiales en esta u otra universidad española.
- b) Cuando los estudiantes de grado lo soliciten en el plazo de un mes desde el día siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre o desde el día siguiente a la fecha de matrícula si ésta es posterior.
- c) Cuando los estudiantes de máster lo soliciten en el plazo de un mes desde el día siguiente al del inicio de la actividad académica del primer cuatrimestre o desde el día siguiente a la fecha de matrícula si ésta es posterior.
- d) Cuando los estudiantes de doctorado lo soliciten en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del correspondiente periodo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSxyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSxyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSxyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de matrícula en el que se hubieren matriculado o desde el día siguiente a la fecha de matrícula si ésta es posterior

6.2 Las solicitudes de anulación total de matrícula a petición del interesado por causas no contempladas en el apartado anterior, solo podrán ser consideradas por el Rector cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales sobrevenidas justificadas documentalmente y que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Violencia de género.
- b) Enfermedad de especial gravedad o fallecimiento del estudiante o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- c) Traslado de residencia.

En ningún caso serán objeto de consideración las solicitudes que, cualquiera que sea la causa alegada, se presenten con posterioridad a la última fecha límite para el cierre de actas establecida en el calendario académico del curso correspondiente.

6.3 La autorización de baja temporal por curso completo en un programa de doctorado supondrá la anulación total de su matrícula en el curso correspondiente con los efectos académicos y económicos regulados en los artículos 8 y 9 de esta normativa».

Quince. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

«8.1 La anulación total de la matrícula, prevista en los artículos 6 y 7 afectará a todas y cada una de las asignaturas y créditos en los que el estudiante estuviera matriculado, con la consiguiente anulación de los efectos académicos que, en su caso, se hubieren producido. No obstante, cuando la anulación total sea a petición del estudiante no podrán anularse, en ningún caso, las asignaturas calificadas, ni las que se hayan incorporado como reconocidas en su expediente.

8.2 La anulación total de matrícula del estudiante de doctorado por autorización de baja temporal en el programa, en los términos establecidos en el artículo 6.3, no afectará a los complementos formativos que tuviera calificados, ni a su documento de actividades ni al plan de investigación en el caso de que estuvieran evaluados.

8.3 Cuando se trate de un estudiante de nuevo ingreso en una titulación, la anulación total de la matrícula conllevará la obligación de solicitar nuevamente la admisión siempre que lo permitan las normas de permanencia.

8.4 La modificación de matrícula a petición del interesado afectará a todas y cada una de las asignaturas y créditos solicitados o afectados, salvo los que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estén calificados o se hayan incorporado como reconocidos en su expediente. En el caso de las modificaciones de oficio por incumplimiento de los requisitos académicos previos exigidos para cursar una determinada asignatura, la anulación afectará a la correspondiente asignatura esté o no calificada.».

Dieciséis. La letra d) del apartado 9.3 del artículo 9 queda redactada de la siguiente forma:

«Que, con posterioridad al abono de la matrícula, se compruebe que la titulación presentada, o las condiciones alegadas por el interesado al formalizar la misma, no le concedan acceso a cursar estudios universitarios en esta Universidad. No obstante, no procederá la devolución cuando no se aporte en plazo la documentación requerida para la formalización de la matrícula o exista mala fe o dolo por parte del estudiante en los datos o documentos aportados».

Diecisiete. El primer párrafo de la letra e) del apartado 9.3 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Que los estudiantes de grado o máster soliciten la anulación total de la matrícula en el plazo establecido en el artículo 6.1 b) y c) y en los supuestos contemplados en el artículo 6.2».

Dieciocho. La letra f) del apartado 9.3 del artículo 9 queda redactada de la siguiente forma:

«Que los estudiantes de doctorado soliciten la anulación total de la matrícula o la autorización de baja temporal por curso completo en el programa de doctorado en el plazo establecido en el artículo 6.1 d)».

Diecinueve. La letra g) del apartado 9.3 del artículo 9 queda redactada de la siguiente forma:

«Que se solicite la modificación de matrícula en los plazos y supuestos previstos en el artículo 4, excepto en los supuestos establecidos en los apartados 2 a) y 3 b) de dicho artículo».

Veinte. Se añade un nuevo artículo 10, que queda redactado como sigue:

**«Artículo 10. Reactivación de matrícula.**

De manera excepcional, en el caso de la anulación de la matrícula de oficio por las causas previstas en el artículo 7, el estudiante afectado podrá solicitar al Rectorado la reactivación de la misma y de las actuaciones académicas existentes previamente a dicha anulación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que presente su solicitud antes de la fecha límite de cierre de actas de la primera convocatoria de las asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre del curso en el que la anulación se produjo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Que acredite, en el caso de la anulación por la causa prevista en el apartado a), haber abonado la totalidad de la cantidad adeudada o, en el caso de la anulación por las causas previstas en el apartado b), haber subsanado los motivos que dieron lugar a dicha anulación.

No obstante lo anterior, en los casos en los que así se considere, antes de proceder a la resolución de estas solicitudes, podrá solicitarse al Centro o al Comité de Titulación correspondiente un informe sobre si la aceptación de dicha petición garantiza que todos los derechos académicos del estudiante afectado van a quedar plenamente restablecidos».

Veintiuno. El actual artículo 10 pasa a ser el nuevo artículo 11, que se modifica, y queda redactado como sigue:

**«Artículo 11. Procedimiento de Matrícula, Modificación, Anulación, Reactivación y Devolución de Precios Públicos.**

11.1 El procedimiento de matrícula, modificación, anulación y reactivación de la misma, así como el de devolución de precios públicos se ajustará a las instrucciones que dicte el Vicerrectorado con competencias en materia de matrícula.

11.2 Las solicitudes de modificación, anulación y reactivación de matrícula se dirigirán al Rector de la Universidad, quien resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en esta normativa. La resolución rectoral agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente.

11.3 No obstante, se desconcentra en los Decanos y Directores de los Centros Universitarios la resolución de las solicitudes de modificación y anulación de matrícula de los estudiantes, establecidas en los artículos 4 y 6 respectivamente, dentro de los supuestos y plazos fijados en los mismos, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Apartados 2 a) y 2 b) del artículo 4.
- b) Apartados 3 a) y 3 b) del artículo 4
- c) Apartado 8 del artículo 4
- d) Apartado 2 del artículo 6

Estas resoluciones serán recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad».

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Veintidós. La Disposición Adicional pasa a ser la Disposición adicional única y queda redactada de la siguiente forma:

**«Disposición adicional única. Adaptación gramatical por razón de género.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino».

**Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación.**

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación les será de aplicación el régimen establecido en la anterior redacción del Reglamento.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor a partir del curso 2025/2026, una vez publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:36
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=13Jq6Wd8Sj8fWF14jvSXyQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SESIÓN DE 18 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS PARA LOS GRADOS Y MÁSTERES HABILITANTES IMPARTIDOS EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS AGRARIAS

### ÍNDICE

PREÁMBULO.....	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS.....	3
CAPÍTULO III. TUTOR ACADÉMICO .....	4
CAPÍTULO IV. OFERTA, SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PROPUESTAS DE TFE .....	5
CAPÍTULO V. MATRÍCULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TFE.....	7
CAPÍTULO VI. TRIBUNALES.....	8
CAPÍTULO VII. DEFENSA DEL TFE, EVALUACIÓN Y REVISIÓN .....	8
CAPÍTULO VIII. DEPÓSITO DEL TRABAJO .....	11
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	11
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	11
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	12
DISPOSICIÓN FINAL .....	12

### PREÁMBULO

Los cambios normativos ocurridos recientemente que afectan, en algunos casos de manera profunda, a diversos aspectos de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) o Fin de Máster (TFM), entre ellos los incluidos en el “Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad”, o en la “Instrucción de la Universidad de Valladolid (UVa) sobre la Gestión de TFG/TFM desde el curso 2023-2024, del 13 de marzo de 2024”, conviene que sean incorporados en las normativas internas de los Centros. Además, las nuevas posibilidades y capacidades que ofrecen las tecnologías de la información y de la comunicación disponibles, pueden permitir, de ser incorporadas en la normativa, una mayor eficiencia en los procesos de gestión de los trabajos de Fin de Estudios (TFE), ya sean TFG o TFM. Todo ello, sumado a la necesidad de introducir otros cambios de diversa índole, que surgen tras la propia experiencia acumulada en años previos, motivan una actualización de las Normativas de TFE de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias (ETSIAA) de Palencia de la UVa.

Por otra parte, las Resoluciones de 11 de abril de 2013 y del 3 de febrero de 2012, del Rector de la UVa, por la que se acuerda la publicación del reglamento sobre la elaboración y evaluación del TFG y TFM, respectivamente, indican que las Juntas de Centro, oídos los Comités de Título correspondientes, podrán desarrollar la normativa atendiendo a las especificidades de sus titulaciones. En aplicación de este precepto, se desarrolla la presente normativa.

Además de las Normativas estatales y los Reglamentos e Instrucciones de la UVa referidos anteriormente, la presente normativa se ha realizado considerando lo establecido en cualquier otra regulación que sea de aplicación al desarrollo y gestión de los TFE en la UVa, especialmente las Órdenes CIN correspondientes para las titulaciones habilitantes (Orden CIN/323/2009, Orden CIN/324/2009,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:33 19/03/2025 16:42:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

Orden CIN/325/2009, Orden CIN/326/2009), por las que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero de Montes, respectivamente.

### CAPÍTULO I.

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

1.1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases sobre la naturaleza y tipología, elección de tema, asignación de tutor, realización, tramitación administrativa, defensa pública, calificación y reclamación de los TFE correspondientes a todos los grados de la ETSIIAA, así como a los másteres habilitantes (Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y Máster Universitario en Ingeniería de Montes), tanto en programas individuales como de estudios conjuntos.

1.2. Será de aplicación, por tanto, en las asignaturas:

- “Trabajo de Fin de Grado”, de 12 créditos ECTS, programada para el octavo semestre de las Titulaciones impartidas en la ETSIIAA: Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y Grado en Ciencias Gastronómicas.
- “Trabajo de Fin de Grado”, de 6 créditos ECTS, programada para el octavo semestre de la Titulación de Grado en Enología.
- “Trabajo de Fin de Máster”, de 12 créditos ECTS, programada para el tercer semestre de las Titulaciones de: Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y Máster Universitario en Ingeniería de Montes.

1.3. El resto de los másteres impartidos en la ETSIIAA, si bien podrán acogerse también a la presente normativa, podrán desarrollar la suya propia a través de los Comités de Título correspondientes.

1.4. En el caso de la implantación de nuevos títulos en la ETSIIAA, le será de aplicación lo establecido en la presente normativa, en tanto no se apruebe una normativa específica, si procede.

1.5. En el caso de titulaciones de grado interuniversitarias, este reglamento será de aplicación únicamente para los estudiantes matriculados en la UVA.

### CAPÍTULO II.

#### Naturaleza del trabajo de fin de estudios

##### Artículo 2: Naturaleza del TFE

2.1. El TFE consistirá en la realización de un trabajo que integre las competencias asociadas a la titulación, original e inédito, elaborado individualmente por el estudiante bajo la supervisión y orientación de un tutor académico, así como su defensa pública ante un tribunal evaluador.

2.2. El TFE se podrá empezar a realizar una vez asignado el tema y tutor por parte de la Comisión de Trabajos de Fin de Estudios (CTFE), órgano constituido estatutariamente por el Reglamento de Funcionamiento Interno de la ETSIIAA, para ocuparse de los asuntos relacionados con los TFE.

2.3. Los TFE podrán desarrollarse fuera de la UVA en Universidades, Centros de Investigación, Empresas y afines que tengan suscrito o suscriban con la UVA los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad. En estos casos habrá que establecer el régimen de tutela compartida entre el tutor académico y un tutor de la correspondiente institución u organismo.

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUhbJfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUhbJfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUhbJfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

2.4. La redacción del TFE se hará de acuerdo con unas “Normas de Redacción y Formato”, que serán establecidas y publicadas por la CTFE.

2.5. El TFE debe estar concebido para poder completarse en un tiempo acorde al número de créditos ECTS asignado para esta materia en el Plan de Estudios de la titulación correspondiente.

2.6. El TFE será redactado con carácter general en castellano, aunque podrá ser redactado también en inglés, siempre y cuando lo autorice la CTFE una vez solicitado por el estudiante, con el visto bueno de al menos uno de sus tutores.

2.7. Además de lo anterior, los TFE deberán cumplir una serie de aspectos específicos para cada Titulación impartida en la ETSIIAA.

### 2.7.1. Grados en Ingeniería: Agrícola y del Medio Rural, de las Industrias Agrarias y Alimentarias y Forestal y del Medio Natural

Como estos grados en Ingeniería habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, el TFG se registrará por lo dispuesto en sus órdenes CIN correspondientes.

En el ámbito de lo anterior, el TFG podrá pertenecer a alguna de las siguientes tres tipologías:

- Proyectos de ingeniería.
- Trabajos técnicos.
- Otros trabajos de naturaleza profesional.

### 2.7.2. Grado en Ciencias Gastronómicas y Grado en Enología

El TFG podrá pertenecer a alguna de las siguientes tres tipologías:

- Trabajos experimentales.
- Revisiones bibliográficas.
- Otros trabajos de naturaleza profesional.

### 2.7.3. Máster en Ingeniería Agronómica y Máster en Ingeniería de Montes

Como estos Másteres en Ingeniería habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, el TFM se registrará por lo dispuesto en sus órdenes CIN correspondientes.

En el ámbito de lo anterior, el TFM podrá pertenecer a alguna de las siguientes tres tipologías:

- Proyectos de ingeniería.
- Trabajos técnicos.
- Otros trabajos de naturaleza profesional.

## CAPÍTULO III.

### Tutor académico

#### Artículo 3. Tutor académico.

3.1. En la elaboración del TFE, el estudiante será dirigido por un tutor académico, que será un profesor de la ETSIIAA que imparta docencia en la titulación correspondiente.

3.2. Un TFE podrá disponer de un segundo tutor (cotutor) con contrato en la UVa. Este cotutor podría no pertenecer al colectivo de profesores con docencia en la titulación correspondiente, pero en ese caso, la cotutela debería ser autorizada por la CTFE, en función de su titulación y/o conocimientos y experiencia en las materias y actividades relacionadas con el TFE.

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41	
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>	Página	3/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

3.3. Cuando el TFE o parte de éste se elabore por el estudiante fuera de UVa, la propuesta también incluirá obligatoriamente, un “tutor colaborador externo” con contrato en la empresa, institución o universidad donde se desarrolle.

3.4. En el caso de que, por causas justificadas, un tutor no pueda continuar con su labor, el estudiante lo comunicará a la CTFE, quién le asignará uno nuevo en los plazos que los Reglamentos de TFG y TFM de la UVa determinan,, sin que esto suponga modificación en el tema asignado inicialmente, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas o cuando exista acuerdo entre el estudiante y un nuevo tutor, en cuyo caso habría que presentar solicitud de modificación de propuesta.

3.5. El tutor (o tutores) del TFE se encargará de:

- Proporcionar guía, consejo y apoyo al estudiante durante la realización del trabajo.
- Preparar conjuntamente con el estudiante su plan de trabajo.
- Supervisar el trabajo, proporcionando cuantas indicaciones considere oportunas para favorecer que el estudiante alcance los objetivos, dentro del plazo temporal marcado.
- Autorizar la presentación del TFE.
- Realizar un informe valorativo del trabajo realizado por el estudiante.

### CAPÍTULO IV.

#### Oferta, solicitud y asignación de propuestas de TFE

##### Artículo 4. Oferta de TFE.

4.1. Los Departamentos con docencia en cada titulación elaborarán una oferta de TFE, por área y titulación, que cumpla las especificaciones del artículo 2 en la que consten los temas, tutores, número de estudiantes admisibles y criterios de asignación de los estudiantes a cada uno de ellos. Esta oferta debe ser aprobada y publicada por la Junta de Centro en los 20 días posteriores al cierre de la matrícula del primer cuatrimestre, por lo que el Centro, a través de su CTFE, requerirá dicha relación a los departamentos con la suficiente antelación.

4.2. Cada departamento deberá ofertar al menos el número de temas que el Centro establezca, a través de su CTFE, en función de las previsiones de matriculación de estudiantes y de acuerdo con el nivel de participación en la titulación de las unidades docentes (UD) del Departamento.

4.3. Al finalizar el plazo de matrícula del segundo semestre, se realizará una nueva solicitud de oferta de TFE a los departamentos, que será aprobada y publicada en los mismos términos que la primera.

4.4. La aprobación de la oferta de los departamentos por parte de la Junta de Escuela no presupone la aceptación final de las propuestas de esta oferta presentadas por los estudiantes. Dicha aceptación dependerá de lo descrito en el índice y desarrollo de la solicitud de propuesta presentada, que justifique el cumplimiento de lo especificado en el artículo 2 de la presente normativa.

##### Artículo 5. Solicitud de propuesta de TFE.

5.1. El estudiante podrá empezar a realizar su TFE una vez que tenga un tema y tutor/es asignados. Para ello deberá presentar una solicitud de asignación de propuesta, según el procedimiento que el Centro (a través de su CTFE) articule, con el visto bueno del tutor/es, en alguno de los periodos anuales establecidos para ello por la CTFE al principio del curso.

5.2. Al realizar la solicitud, el tema y tutor/es elegido por el estudiante será alguno de los ofertados por los departamentos u otro diferente, siempre y cuando tenga el visto bueno de un tutor/es.

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41	
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>	Página	4/10	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

5.3. En dicha solicitud se indicarán el título, índice y los objetivos del TFE, acordados previamente con su tutor/es, así como una descripción del trabajo que tenga suficiente nivel de detalle para permitir a la CTFE valorar si cumple con lo establecido en el artículo 2 de la presente normativa.

5.4. En los mismos periodos de solicitud de asignación de propuesta, los estudiantes también podrán solicitar a la CTFE que sea ésta la que les asigne un tema de la especialidad de su titulación, y un tutor entre los profesores que imparten docencia en dicha titulación.

### **Artículo 6. Asignación de propuesta de TFE.**

6.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la CTFE su valoración y aprobación, si procede, en los plazos que los Reglamentos de TFG y TFM de la UVA determinan.

6.2. Con carácter general, una propuesta será aprobada si queda lo suficientemente acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente normativa.

6.3. La asignación de un tutor/es a una propuesta se realizará de acuerdo a la Instrucción de UVA sobre la Gestión de TFG/TFM desde el curso 2023-2024, del 13 de marzo de 2024, o norma o acuerdo posterior.

6.4. La relación provisional de propuestas aprobadas y denegadas será publicada y/o comunicada a los interesados por los canales que la Escuela tiene disponibles (campus virtual y/o notificación). En caso de denegación, la resolución será motivada.

6.5. Ante resolución provisional denegatoria, los estudiantes podrán, o bien presentar nueva solicitud, subsanando las deficiencias indicadas por la CTFE, o bien formular reclamación motivada ante la misma CTFE, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación y/o comunicación, utilizando un impreso cuyo modelo será establecido por la CTFE.

6.6. La CTFE, en el plazo de 3 días hábiles tras la finalización del periodo de reclamaciones, después de analizar la nueva documentación, dictará resolución definitiva de las propuestas aprobadas y denegadas. Dicha resolución será publicada y/o comunicada a los interesados.

6.7. Una vez asignada, la validez de una propuesta se mantendrá durante el curso académico en el que fue aprobada. Una vez finalizado el curso académico sin que se haya producido la defensa del TFE, la asignación decae y el estudiante deberá presentar una nueva propuesta en los plazos establecidos para ello, cuya resolución se realizará en los mismos términos que cualquier otra solicitud nueva.

6.8. El estudiante podrá solicitar a la CTFE, de manera motivada, en cualquier momento del curso y mediante los medios habilitados para ello, una modificación de una propuesta ya aprobada previamente. Una vez recibida dicha solicitud, la Comisión emitirá resolución estimatoria o desestimatoria en el plazo máximo de 15 días. Ante resolución desestimatoria se podría proceder según lo indicado en los puntos 6.5 y 6.6.

6.9. Un estudiante no podrá defender un TFE que incluya una modificación substancial de su trabajo con respecto a la propuesta inicial presentada, sin que ésta haya sido previamente aceptada por la Comisión de TFE. Se considera modificación substancial aquella que afecte al título, tema, tipología, tutores u objetivos del trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPÍTULO V.

Matriculación y presentación del TFE

Artículo 7. Matrícula del TFE.

7.1. Para poder presentar y defender el TFE, el estudiante deberá estar previamente matriculado del mismo mediante los procedimientos y en las fechas establecidas en el Calendario académico de la UVa.

7.2. La matrícula dará derecho al estudiante a poderse presentar en dos convocatorias de defensa del TFE dentro del curso académico en el que se haya realizado dicha matrícula, siempre y cuando haya convocatorias abiertas en la fecha en que se solicite la defensa, teniendo en cuenta que para los TFE el curso académico puede incluir el mes de septiembre siguiente, según establezca la Junta de Escuela para dicho curso.

Artículo 8. Presentación del TFE.

8.1. Una vez concluida la realización de su TFE, el estudiante tendrá que presentar al Centro una solicitud para efectuar la defensa del trabajo en alguna de las convocatorias establecidas.

8.2. Esta solicitud se podrá realizar siempre que se tengan superados todos los créditos del Plan de Estudios, a excepción del propio TFE, y se esté matriculado del mismo.

8.3. El centro, a través de su CTFE, establecerá y publicará cada año antes del inicio de curso el número de convocatorias, indicando los periodos tanto para presentar la solicitud de defensa, como en los que se podrá realizar la propia defensa en cada una de ellas. Para el establecimiento de dichas fechas se considerarán los plazos de cierre de actas establecidos por la UVa en el calendario académico.

8.4. Para presentar la solicitud de defensa, el estudiante deberá seguir el procedimiento habilitado por el Centro para ello, remitiendo además la siguiente documentación:

- Archivo pdf con el documento del trabajo realizado.
- Declaración de autoría: según modelo establecido.
- Autorización de defensa del tutor/es: según modelo establecido.
- Justificante del pago de la matrícula del TFE.

8.5. En ese momento, el tutor deberá enviar a la Secretaría del Centro un informe valorativo del trabajo, cuyo modelo será establecido por la CTFE. Este informe será único, con independencia del número de tutores del TFE y tendrá que llevar al menos la firma del tutor que sea profesor de la titulación.

8.6. La documentación entregada en el proceso será guardada y custodiada en formato digital por la Secretaría de la ETSIAA.

CAPÍTULO VI.

Tribunales

Artículo 9. Tribunales.

9.1. Una vez comprobado por la Secretaría del Centro que el estudiante cumple los requisitos académicos para proceder a la defensa del TFE, remitirá toda la documentación a la CTFE para la asignación de la Comisión evaluadora (tribunal) que ha de juzgar el TFE.

9.2. Dicha asignación será publicada y/o comunicada a los interesados, por los canales que la Escuela tiene disponibles, con la suficiente antelación para que el tribunal, a través de su presidente y oído al resto de miembros, pueda establecer la fecha, hora y lugar de la defensa dentro del periodo establecido por el Centro.

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D	Página	6/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

9.3. La convocatoria de defensa deberá ser efectuada por el Presidente del tribunal y comunicada a los interesados con una antelación mínima de 3 días con respecto a la fecha de defensa. Dicha convocatoria, incluyendo la composición del tribunal, será publicada por la Secretaría del Centro mediante los canales que tiene disponibles una vez recibida por parte del Presidente.

9.4. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores con docencia en el plan de estudios correspondiente. En caso necesario, se podrá recurrir a profesorado sin docencia en el plan de estudios pero que pertenezca a una UD con docencia en dicho plan. El personal investigador de la ETSIIAA también podrá formar parte de tribunales evaluadores de los TFG en los términos que la Universidad determina.

9.5. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares (presidente, vocal y secretario) y dos suplentes. Su designación será realizada por la CTFE según los criterios que ésta establezca y velando siempre por una participación lo más homogénea posible entre los profesores a lo largo del curso académico. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.

9.6. Los tutores y cotutores del TFE correspondiente no podrán formar parte del tribunal.

9.7. La presidencia del tribunal recaerá en el profesor de mayor categoría docente y con mayor antigüedad en dicha categoría. Ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y con menor antigüedad en la misma.

### CAPÍTULO VII.

#### Defensa del TFE, evaluación y revisión

##### Artículo 10. Defensa del TFE.

10.1. En la fecha establecida, el TFE será defendido por el estudiante de manera presencial en sesión pública. Con carácter extraordinario, previa solicitud, y siempre con la autorización de la CTFE, se podrá realizar la defensa de manera virtual o telemática si existen motivos que así lo justifiquen. En este último caso se asegurará su carácter público indicando el enlace de la reunión virtual en la convocatoria y con las garantías técnicas que procedan.

10.2. La defensa consistirá en una exposición oral del estudiante de lo realizado en su TFE, que no podrá exceder de 15 minutos de duración. A continuación, los miembros del tribunal podrán realizar comentarios o formular preguntas al estudiante sobre la exposición y contenido del TFE y de aquellos aspectos que consideren oportunos. El Presidente del tribunal podrá dar la palabra a los tutores del trabajo, si están presentes y así lo desean, si así lo considera.

10.3. Previa solicitud, y con la conformidad unánime del tribunal, la exposición del estudiante podrá ser efectuada en inglés.

10.4. El Presidente del tribunal resolverá las cuestiones de procedimiento que eventualmente puedan producirse en el acto de defensa y que no estén expresamente contempladas en esta normativa.

##### Artículo 11. Evaluación del TFE.

11.1. Concluido el acto de defensa, los miembros del tribunal deliberarán a puerta cerrada sobre el grado de adquisición de las competencias del título por parte del estudiante y emitirá un acta de calificación, que será firmado por los tres mediante portafirmas y remitido a la Secretaría del Centro.

11.2. Para la obtención de la calificación, el tribunal se basará en los criterios de evaluación indicados en la Guía Docente de la asignatura de TFG o TFM de la titulación correspondiente. Cada miembro del tribunal entregará al presidente un informe de evaluación, basado en dichos criterios, con todos los apartados rellenados para que quede claramente justificada la calificación otorgada. Estos informes, que serán también firmados mediante portafirmas, acompañarán al acta que se remita a

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

Secretaría. La CTFE preparará unos criterios de evaluación comunes para las titulaciones objeto de la presente normativa, que podrán ser incorporados por los comités de título en sus guías docentes.

11.3. El Trabajo que obtenga dos o más votos favorables de los miembros del tribunal será considerado apto. A continuación, cada miembro del Tribunal calificará (sobre 10 puntos) el trabajo.

11.4. En el caso de los grados, la nota final será la media de estas tres calificaciones y de la emitida por el tutor en su Informe. Si alguna de las cuatro calificaciones fuera tres puntos mayor o menor de la inmediatamente anterior o posterior, respectivamente, se eliminará y se efectuará la media con las restantes. Únicamente se podrá eliminar una nota por superior y otra por inferior.

11.5. En el caso de los másteres, el tutor no participará en la calificación, pero su informe será tenido en cuenta por los integrantes del tribunal a la hora de calificar. En este caso, la calificación final será la media de estas tres calificaciones. Si una de las calificaciones fuera tres puntos mayor o menor de la inmediatamente anterior o posterior, respectivamente, se eliminará y se efectuará la media con las restantes. Si esto ocurre por ambos extremos, no se eliminará ninguna calificación.

11.6. La calificación otorgada será comunicada a continuación al estudiante en sesión pública y publicada según lo establecido en la Instrucción 1/2019 de la Secretaría General de la Universidad de Valladolid sobre la publicación de las calificaciones en relación con la protección de datos personales, o normativa posterior que la sustituya.

11.7. En el caso de que el TFE sea considerado No Apto, y en consecuencia suspenso, el tribunal facilitará al estudiante un informe detallado con las deficiencias observadas que hubieran motivado dicha calificación, junto con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del trabajo de cara a una nueva convocatoria, remitiendo una copia del mismo al tutor. El tribunal que evalúe este trabajo en la siguiente o siguientes evaluaciones, se ceñirá al informe emitido de las causas del suspenso.

11.8. El tribunal podrá proponer la concesión de la mención de «Matrícula de Honor» al TFE que haya obtenido una calificación igual o superior a 9. Entre estas propuestas, el Comité de Título decidirá posteriormente la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta que las otorgadas no podrán exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura de TFE, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». El coordinador de cada Título trasladará la asignación de dichas menciones a un acta complementaria procediendo a continuación a su firma y a su publicación en el tablón de anuncios del Centro.

11.9. Aquellos estudiantes que no comparecieran en el día y hora en la que estuvieran citados para la defensa del TFE serán calificados automáticamente de No Presentados, salvo que el tribunal correspondiente, apreciando causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, acuerde fijar otra fecha alternativa, siempre dentro de los plazos marcados por el calendario académico del Centro y de la UVA.

### Artículo 12. Revisión de la calificación.

12.1. En caso de disconformidad con la calificación otorgada, la revisión de la calificación se realizará en el mismo lugar y fecha de la defensa del trabajo, inmediatamente después de la comunicación de dicha calificación, siempre y cuando el estudiante lo solicitará al Presidente del tribunal. En caso de realizarse la revisión, el estudiante y el Presidente del tribunal firmarán el Acta de Revisión, que se entregará en la Secretaría de la ETSIIAA, con el resto de documentos de la Evaluación.

12.2. Con la calificación final, el Presidente del tribunal rellenará, cerrará y firmará el acta definitiva en Sigma Docente, como se hace para cualquier otra asignatura, a la mayor brevedad posible

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUhbjfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUhbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUhbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

y siempre con anterioridad al plazo establecido por la UVA en su Calendario Académico para el cierre de actas de TFG o TFM, según corresponda.

12.3. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la calificación y revisión podrá proceder a elevar una reclamación ante el Comité de Título correspondiente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de la misma. Este Comité resolverá previo informe motivado de la Comisión Evaluadora del TFE correspondiente.

12.4. Si sigue persistiendo la disconformidad, el estudiante podrá proceder según se indica en el artículo 14.2 de las Resoluciones de 11 de abril de 2013 y del 3 de febrero de 2012, del Rector de la UVA, por la que se acuerda la publicación del reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado y fin de máster, respectivamente.

### CAPÍTULO VIII.

#### Depósito del trabajo

##### Artículo 13. *El depósito.*

13.1. Una copia de los Trabajos de Fin de Grado o Máster aprobados será incorporada en formato electrónico al repositorio documental UVADoc con acceso abierto, si procede, salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual del autor.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición Adicional Primera

Con el fin de uniformizar las actuaciones, la Comisión de Trabajos Fin de Estudios (CTFE) de la ETSIIAA, además de las funciones atribuidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno del centro, llevará a cabo las funciones de los Comités de Título en materia de TFE que le son delegadas en la presente normativa, entre otras: la proposición de oferta de temas, la asignación de temas y tutores, la designación de los tribunales evaluadores, el establecimiento de unas normas de redacción y presentación, etc.

### Disposición Adicional Segunda

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente según el sexo del titular que los desempeñe.

### Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Normativa quedarán derogados los siguientes reglamentos: "El reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado de las titulaciones de grado de ingeniería de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia (ETSIIAA de Palencia) de 2013", "La modificación del reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado de las titulaciones de grado de ingeniería de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia de 2017", "El reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de máster Profesionalizante de las titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia (ETSIIAA de Palencia), de 2017", así como lo incluido en cualquier otra norma de rango igual o inferior que se oponga o contravenga lo aquí establecido.

Código Seguro De Verificación	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:33
Observaciones		Firmado	19/03/2025 16:42:41
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>	Página	9/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

### Disposición Transitoria

Los TFE iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa se podrán regir por lo dispuesto en las normativas que anteriormente resultarán de aplicación.

### Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zRW0+aUHbjfs2KJQQ+0+NQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:33	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zRW0%2BaUHbjfs2KJQQ%2B0%2BNQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE MARZO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL DEL MISMO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La presente modificación del Reglamento por el que se establece el procedimiento para la tramitación e implantación de los programas de doble titulación oficial del mismo ciclo de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2021, tiene, entre otros objetivos, adaptarse al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, especialmente a la regulación contenida en su artículo 24, relativo a los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico. Asimismo, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental, se pretende también alcanzar una mayor garantía de la seguridad jurídica en las actuaciones de la Universidad de Valladolid, como Administración Pública sujeta estrictamente al principio de legalidad en el marco de su autonomía de base constitucional.

Dicha garantía de seguridad jurídica, unida a las novedades normativas anteriormente indicadas y a la evaluación de la aplicación del vigente Reglamento de la Universidad de Valladolid desde su aprobación, hacen necesario abordar diversos aspectos del mismo con el fin, por un lado, de reducir el tiempo de tramitación del procedimiento hasta la implantación del Programa de Doble Titulación y, por otro, incluir los informes preceptivos y favorables de los sistemas internos de calidad de los centros implicados.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente

Código Seguro De Verificación	aYODbd82qwkRqu5vhhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:39
Observaciones		Firmado	19/03/2025 16:42:45
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D</a>	Página	1/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento por el que se establece el procedimiento para la tramitación e implantación de los programas de doble titulación oficial del mismo ciclo de la de la Universidad de Valladolid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2021.

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento por el que se establece el procedimiento para la tramitación e implantación de los Programas de Doble Titulación Oficial del mismo ciclo de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2021.*

El Reglamento de 6 de julio de 2021 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 4.** Contenido del programa académico de doble titulación.

1. El programa académico de doble titulación deberá incluir un estudio de viabilidad en base a la capacidad de los Centros y los Departamentos, interés laboral para la sociedad, así como, al menos, el contenido previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el calendario de implantación y las necesidades docentes y de infraestructuras, así como, en su caso, cualquier otra repercusión económica.

2. Se recomienda la defensa del Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG/TFM, en el último curso del itinerario, dado que la aprobación del primer TFG/TFM supone la consideración de egresado y, por tanto, la imposibilidad de obtener beca para el siguiente curso.

3. En el Anexo del presente Reglamento, *Memoria justificativa del Programa de Doble Titulación Oficial dirigido a la Obtención de los Títulos Oficiales de Grado/Master en XXX y de Grado/Master en YYY*, se establece el modelo de formulario de la Memoria a cumplimentar, en el que se ha incorporado lo reflejado en el Anexo IV de la Guía de evaluación para la Verificación y Modificación sustancial de los planes de estudio de los Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster Universitario), aprobada por la Comisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en su sesión de 18 de septiembre de 2023, en el que se incluyen las orientaciones para el diseño de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, debiéndose indicar claramente, en el caso de un Programa Intercentros, el que actuará como Centro Coordinador».

Dos. Se añade un nuevo párrafo al apartado 3 del artículo 7, con la siguiente redacción:

«También se solicitará el informe preceptivo y favorable del sistema interno de calidad del centro gestor de cada título».

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación	aYODbd82qwkRqu5vhhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:39
Observaciones		Firmado	19/03/2025 16:42:45
Uri De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

«5. Si el informe de la Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de ordenación académica es favorable, elevará la propuesta de PDT al Consejo de Gobierno para su aprobación. La propuesta aprobada deberá garantizar que con el itinerario curricular específico del programa de doble titulación el estudiantado pueda asumir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos».

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«6. Los PDT aprobados en Consejo de Gobierno antes del 15 de mayo se podrán implantar a partir del siguiente curso académico».

Cinco. El artículo 14 queda redactado como sigue:

«Cualquier modificación del PDT deberá solicitarse utilizando, a estos efectos, el procedimiento de modificación de títulos de la Universidad de Valladolid».

Seis. El apartado 2 del artículo 19 queda redactado como sigue:

«2. Los precios públicos a abonar por los servicios académicos y por los servicios complementarios, serán los regulados en el Decreto de precios públicos del curso académico en el que se realice».

Siete. La disposición adicional primera queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. *Simultaneidad de estudios al margen del PDT.*

Los estudiantes de la UVA o de otra Universidad podrán simultanear estudios, sin que estén acogidos a un Programa de Doble Titulación, cuando la titulación a la que quieran acceder en la Universidad de Valladolid tenga plazas vacantes al finalizar el último plazo de admisión. Las tablas de reconocimientos se aplicarán únicamente si las dos titulaciones pertenecen a la Universidad de Valladolid. En el caso de que una de las titulaciones perteneciera a otra universidad se deberá solicitar el reconocimiento de créditos».

Ocho. Se actualiza el anexo del Reglamento: el formulario de memoria justificativa.

Nueve. Se añade una nueva disposición final primera, con la siguiente redacción:

«Disposición final primera. *Referencias normativas.*

Todas las referencias hechas al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se entenderán hechas al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad».

Diez. Se añade una nueva disposición final segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición final segunda. *Modificación del formulario de memoria justificativa que figura en el anexo del presente Reglamento.*

Código Seguro De Verificación	aYODbd82qwkRqu5vhhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:39
Observaciones		Firmado	19/03/2025 16:42:45
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

Se faculta a la comisión del consejo de gobierno con competencias en ordenación académica para realizar las modificaciones pertinentes en la memoria justificativa que figura como anexo de este Reglamento, especialmente las motivadas a consecuencia de las actuaciones que en esta materia realice la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León».

Once. La disposición final única del Reglamento, relativa a la entrada en vigor del Reglamento, pasa a ser la disposición final tercera, manteniendo su contenido.

### Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, les será de aplicación el régimen establecido en la anterior redacción del reglamento.

### Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	aYODbd82qwkRqu5vhhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:39 19/03/2025 16:42:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=aYODbd82qwkRqu5vhhm3w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó modificar la microcredencial Cultura de Pensamiento en el Aula variando la edad de los destinatarios y limitando los resultados de aprendizaje a cinco.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CezHd1N93eANW40u/9MVmw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:43	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CezHd1N93eANW40u%2F9MVmw%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CezHd1N93eANW40u%2F9MVmw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

### EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico para la obtención de una doble titulación de máster entre la Universidad de Valladolid (España) y Soka University (Japón).
- Convenio específico para investigación conjunta entre la Universidad de Valladolid (España) y Universidad de Sorocaba (Brasil).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Eberswalde University for Sustainable Development (Alemania).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y Eberswalde University for Sustainable Development (Alemania).
- Convenio general de cooperación entre la Vietnam Institute of Science, Technology and Innovation (Vietnam) la Universidad de Valladolid (España).
- Acuerdo específico I (formación) al acuerdo general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Vietnam Institute of Science Technology and Innovation (Vietnam) y la Fundación Universidad de Valladolid (España).
- Acuerdo específico II (investigación) al acuerdo general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Vietnam Institute of Science Technology and Innovation (Vietnam).
- Convenio entre la Universidad de Valladolid (España) y Amity University (India) para la creación del «Espacio de colaboración académica Universidad de Valladolid-Amity University».
- Acuerdo de prórroga del convenio específico para la obtención de una doble titulación de grado entre la Universidad de Valladolid (España) y Jade Hochschule Wilhelmshaven/Oldenburg/Elsfleth, Fachbereich Wirtschaft (Alemania).
- Convenio general de colaboración que celebran, por una parte la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAEM” y por la otra parte, la Universidad de Valladolid, a quien en lo sucesivo se le denominará “UVa”.

Código Seguro De Verificación	/h1WbHMIHvRnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:34
Observaciones		Firmado	19/03/2025 16:42:42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Fh1WbHMIHvRnJsd6RbN4dA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Fh1WbHMIHvRnJsd6RbN4dA%3D%3D</a>	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

### Secretaría General

- Convenio específico de colaboración en materia de movilidad estudiantil y docente, que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAEM”, y por la otra parte, la Universidad de Valladolid, a quien en lo sucesivo se le denominará “UVa”.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Universidad Nacional del Nordeste (Argentina).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidade Federal de Ouro Preto (Brasil).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	/hlWbHMIHvRnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:34 19/03/2025 16:42:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FhlWbHMIHvRnJsd6RbN4dA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FhlWbHMIHvRnJsd6RbN4dA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**  
**Secretaría General**

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/h1WbHMIHvRnJsd6RbN4dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:44:34	
<b>Observaciones</b>		Firmado	19/03/2025 16:42:42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Fh1WbHMIHvRnJsd6RbN4dA%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Fh1WbHMIHvRnJsd6RbN4dA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	3/3	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Universidad de Valladolid**  
**Secretaría General**

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaría General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de Valladolid y CMP Grupo Industrias Metálicas S.L. para la realización de un proyecto formativo común en el marco de la titulación oficial Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación con Mención Dual.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Proconsi, S.L. para la creación de los premios anuales "Premio Proconsi al mejor expediente en informática" al mejor expediente académico del Grado en Ingeniería Informática de la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	K+qWkCY19qnM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:38
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:44
Uri De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K%2BqWkCY19qnM%2F62EDASKWQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=K%2BqWkCY19qnM%2F62EDASKWQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**  
**Secretaría General**

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó ratificar el Convenio entre la UVa y la Entidad Pública del Agua de Valladolid para fomentar el consumo del agua del grifo y evitar la generación de plásticos innecesarios.

Vº Bº  
La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q2AhBntsxN47py76nHKFOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Q2AhBntsxN47py76nHKFOQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Q2AhBntsxN47py76nHKFOQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Universidad de Valladolid**  
**Secretaría General**

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Ayuntamiento de Hortigüela para la cofinanciación del Proyecto Arqueosabinares.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, para la colaboración innovadora en la lucha contra la despoblación.
- Convenio entre la UVa y el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos para la cofinanciación del Proyecto Arqueosabinares.
- Convenio de colaboración marco entre la Universidad de Valladolid y Cellmat Technologies S.L. para la realización de una tesis doctoral con mención de doctorado industrial.
- Convenio entre la UVa y el Instituto de Estudios Bercianos para la gestión del proyecto de investigación “Imaginario narrativos, pensamiento simbólico artístico y paisajes culturales de Castilla y León: de la tradición a la modernidad.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid e Inmovimiento S.L. para la gestión proyecto de investigación “Imaginario narrativos, pensamiento simbólico artístico y paisajes culturales de Castilla y León: de la tradición a la modernidad”.
- Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Valladolid por el que esta Universidad asume la condición de entidad colaboradora en el Programa de Ayudas destinadas a financiar la incorporación de talento investigador Andrés Laguna, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la UVa por el que esta Universidad asume la condición de entidad colaboradora en el programa de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las universidades públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil, cofinanciadas por la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	NGyyQeZhdA7ktCXLjCoMUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:31
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NGyyQeZhdA7ktCXLjCoMUG%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NGyyQeZhdA7ktCXLjCoMUG%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

### Secretaría General

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y Numanguerrix para la gestión del proyecto de investigación “Imaginario narrativos, pensamiento simbólico artístico y paisajes culturales de Castilla y León: de la tradición a la modernidad”.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NGyyQeZhdA7ktCXLjCoMUG==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NGyyQeZhdA7ktCXLjCoMUG%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NGyyQeZhdA7ktCXLjCoMUG%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCIÓN DE ACUERDOS**

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la universidad de Valladolid y Exceltic S.L. para la realización de TFG / TFM y sesiones tecnológicas.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Five Flames Mobile para la realización de TFG / TFM y sesiones tecnológicas.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sk0AAN6/6/NNHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	19/03/2025 16:44:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2025 16:42:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Sk0AAN6%2F6%2FNNHY%2BYjzRS8Q%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Sk0AAN6%2F6%2FNNHY%2BYjzRS8Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			